

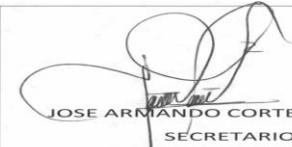


JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA: Al señor Juez para informar que el extremo demandado de la presente actuación, a través de apoderado judicial, allegó al Correo Institucional del Juzgado, escrito contentivo de contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito. El termino de traslado y contestación de la demanda, corre de la siguiente manera:

- Notificación: 17/03/2023 (Por conducta concluyente).
- Tres días para retiro de copias Art. 91 CGP: 21, 22 y 23 de marzo de 2023.
- Traslado 20 días: 24, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo de 2023; 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, y 27 de abril de 2023.
- Contestación: 27/04/2023.

Sírvase proveer, mayo 02 de 2023.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto de interlocutorio	No. 363
Radicado	76 736 31 03 001 2022-00147-00
Proceso	Verbal – SIMULACION
Demandante	YERLEY ENILCE MALES BUITRON
Demandados	VICTOR ARMANDO SALAZAR VILLEGAS ANDRES FELIPE ESCAMILLA DUQUE
Tema	Traslado excepciones de mérito

Sevilla, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que, el apoderado judicial del extremo demandado allegó escrito de contestación a la demanda, en el que formuló excepciones de mérito, las que denominó “1. *INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA QUE SE CONFIGURE LA “SIMULACIÓN ABSOLUTA” ... 2. MALA FE DE LA DEMANDANTE INDUCIENDO AL JUZGADOR EN UN ERROR... 3. INEXISTENCIA DE INTENSIONES DE OCULTAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 382-2778... 4. FALTA DE JURISDICCION O COMPETENCIA POR LA CUANTIA... 5. INOMINADA O GENÉRICA...*”, motivo por el cual se dará traslado a la parte demandante, conforme lo dispone el art. 370 del Código General del Proceso, y en la forma que estatuye el artículo 110, ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA oportunamente la presente demanda.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de cinco (5) días. Por secretaría, publíquese el respectivo escrito contentivo de las excepciones propuestas y sus anexos, conforme lo dispone el art. 370 del Código General del Proceso, y en la forma que estatuye el artículo 110, ibidem.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES – SEVILLA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 060
En la fecha 03 de mayo de 2023, se notifica el presente auto
por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d8f9b5c5c5d2db1aef66f6be214507c473106c22b6eff747a1efcb97bd4c56a**

Documento generado en 02/05/2023 03:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>